



Resolución Directoral

Puente Piedra, 29 de enero 2025



VISTOS:

Expediente N.° 569, que contiene la Nota Informativa N.° 12-01/2025-EPI-UESA-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.° 025-01-2025-AJ-HCLLH/MINSA, y;



CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, y responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad.



Que, el artículo 79 de la precitada norma, establece que la Autoridad de Salud queda facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas, dentro del territorio, obligadas al cumplimiento de dichas medidas, bajo sanción.

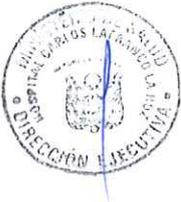


Que, el artículo 105 de la norma referida establece que: *“Corresponde a la autoridad de salud a nivel nacional, dictar las medidas necesarias para minimizar y controlar los riesgos para la salud de las personas derivados de elementos, factores y agentes ambientales; de conformidad con lo que establece cada caso”.*

Que, mediante Resolución Ministerial N.° 797-2010/MINSA, se aprobó la NTS N.° 085-MINSA/DIGESA-V.01: *“Norma Técnica de Salud para la Implementación de la Vigilancia y Control del Aedes Aegypti, Vector del Dengue en el territorio Nacional”*, tiene por finalidad de contribuir a la Salud generados por la presencia del Vector Aedes Aegypti, prevenir su dispersión y la introducción de algún otro vector potencial del dengue, en todas las regiones del territorio nacional.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 733-2014/MINSA, se aprobó la "Guía Técnica de Práctica Clínica para la Atención de casos de Fiebre Chikungunya en el Perú", la cual tiene como propósito, contribuir al adecuado manejo clínico y atención oportuna de los casos de Fiebre Chikungunya, y evitar su propagación en la población, la misma que fue modificada en su sub numeral 6.4 sobre los Aspectos Epidemiológicos, con Resolución Ministerial N.º 966-2014/MINSA.

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 071-2017-MINSA, se aprueba la Guía Técnica: "Guía de Práctica Clínica para la Atención de Casos de Dengue en el Perú", cuya objetivo establecer las pautas, procedimientos y criterios de enfermedad por virus Dengue que permitan el reconocimiento clínico oportuno, el correcto manejo de los casos y la identificación temprana de formas graves de la enfermedad, de manera especial en poblaciones en riesgo, en los diferentes niveles de prestación de salud y en el marco de la atención integral de salud.



Que, mediante Resolución Ministerial N.º 228-2023/MINSA se aprueba la NTS N.º 198-MINSA/DIGESA-2023 que aprueba la "Norma Técnica de Salud para la Vigilancia Entomológica y Control de Aedes Aegypti, vector de Arbovirosis y la Vigilancia del Ingreso de Aedes Albopictus en el territorio nacional", y se actualiza la NTS N.º 116/MINSA/DIGESA.V.01 - "Norma Técnica de Salud para la implementación de la vigilancia y control de Aedes Aegypti, Vector del dengue y la fiebre Chikungunya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional", que fue aprobada con Resolución Ministerial N.º 288-2015-MINSA; a fin de incluir las nuevas recomendaciones de la Organización Panamericana de la Salud y la Organización Mundial de la Salud, respecto de la vigilancia entomológica y control vectorial y otros, cuya finalidad es contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad de las Arbovirosis en el territorio nacional.



Que mediante Resolución Directoral N.º 175 – 2024/MINSA, se aprobó la NTS N.º 211-MINSA/DGIESP-2024 - "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de Pacientes con Dengue en el Perú", cuyo fin es contribuir con la reducción de la morbimortalidad por dengue en el Perú, a través de la atención integral de la salud, con enfoque multisectorial según escenario epidemiológico, a fin de garantizar el cuidado de la salud y la vida de la población, evitando la ocurrencia de formas graves de la enfermedad.



Que, la Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el cual es un documento técnico normativo que establece los lineamientos de obligatorio cumplimiento de los órganos y unidades organizadas; a fin de cumplir con los objetivos institucionales.

Que, el contar con un Comité Hospitalario de Lucha contra el Dengue en la entidad, beneficiará en reducir el riesgo de propagación dentro del hospital y mejora la atención a los pacientes, teniendo como finalidad controlar el dengue, mejorar la calidad del tratamiento y educar tanto a la comunidad como al personal, contribuyendo así a la salud pública y la seguridad de todos.

La Nota Informativa N.º 12-01/2025-EPI-UESA-HCLLH/MINSA, emitida por el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita la reactivación del Comité Hospitalario de Lucha contra el Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; por lo que, procede a remitir su propuesta de integrantes



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe Legal N.º 025-01-2025-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva, emite opinión favorable para la conformación del Comité Hospitalario de Lucha contra el Dengue del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; a efectos de que, se garantice la prevención, diagnóstico, tratamiento y control de la enfermedad, teniendo como importancia la capacidad para coordinar esfuerzos preventivos, garantizar una respuesta rápida ante brotes, capacitar al personal médico y gestionar los recursos necesarios.

Que, contando con el visto de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; así como de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CONFORMAR el COMITÉ HOSPITALARIO DE LUCHA CONTRA EL DENGUE DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ, el cual está integrado por:

INTEGRANTES	CONDICIÓN
Director Ejecutivo y/o quien designe	Presidente
Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental	Secretario(a) Técnico(a)
Jefe del Departamento de Medicina Interna	Integrante
Jefe del Departamento de Laboratorio, Patología y Banco de Sangre	Integrante
Jefe del Departamento de Emergencia	Integrante
Jefe del Departamento de Pediatría	Integrante
Jefe del Departamento de Enfermería	Integrante
Jefe del Departamento de Gineco – Obstetricia	Integrante
Jefe del Servicio de Farmacia y Bioquímica	Integrante
Jefe del Servicio de Enfermedades Infecciosas y Tropicales	Integrante
Jefe de la Oficina de Administración	Integrante
Jefe de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional	Integrante
Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad	Integrante
Jefe de la Unidad de Estadística e Informática	Integrante

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental que, supervise las actividades realizadas por el Comité conformado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE




MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP 055290 RNE 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH



WGLCL/BVM

C.c.:

- Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental
- Comité Hospitalario de Lucha contra el Dengue
- Asesoría Jurídica.
- Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Archivo.